

Nº Expte: 948/2025

CONVENIO ENTRE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA Y LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE DAROCA Y COMARCA, ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAROCA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMARCAL PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Lafuente Jiménez, Presidente de la Comarca Campo de Daroca, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca de fecha 17 de julio de 2023 quien actúa en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Miguel Garcia Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2023 quien actúa en nombre y representación del Organismo Autónomo local "Residencia de la Tercera Edad de Daroca y Comarca", con personalidad jurídica y plena capacidad para la consecución de sus fines, según los estatutos aprobados en el Pleno Municipal de 25 de marzo de 2002 (publicados en el BOP Zaragoza núm. 229 de 4 de octubre de 2002), en su actual redacción dada tras la modificación publicada en BOP 299 de 31 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPOSICIÓN PREVIA DE MOTIVOS

Primero.- La Comarca del Campo de Daroca, de acuerdo con lo dispuesto en el la Ley 18/2002 de 5 de julio de creación de la Comarca del Campo de Daroca, tiene atribuidas competencias propias en materia de Servicio Social. Asimismo, conforme a la Ley 23/2001 de 26 de diciembre de medidas de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios a las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, corresponde a las Comarcas el fomento y apoyo de actividades relacionadas con el Servicio Social Comarcal. Es de aplicación, con carácter sectorial, la ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales de Aragón, en cuyo desarrollo, aplicable a las comarcas se dicta el Decreto 30/2023 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón (BOA 3 de abril de 2023) en vigor desde el día siguiente a su publicación, que regula la creación, mantenimiento y gestión de los centros comarcales de servicios sociales a los que corresponde la gestión de servicios sociales generales y programas de atención integral o sectorial, entre otros los de atención a personas mayores. En concreto su artículo 8, referido a las funciones de los Centros de Servicios Sociales, establece que a estos les corresponde coordinar los servicios sociales generales de gestión directa con los de gestión indirecta, colaborar en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos y atender la problemática individual y colectiva de carácter social de las personas residentes



en la zona De hecho el artículo 6 , relativo al ámbito subjetivo de actuación, establece dentro de su ámbito subjetivo de atención, a todas las personas empadronadas y con residencia efectiva en el ámbito territorial a que el centro extiende su actuación, esto es, el territorio de la comarca de Campo de Daroca La Comarca de Campo de Daroca a través de sus presupuestos en materia de Servicio Social contempla la realización de actividades en esta materia y en concreto la prestación de algunos servicios sociales generales en colaboración con la Residencia de ancianos de la Tercera Edad de Daroca y comarca.

Segundo.- La Residencia de la Tercera Edad de Daroca y Comarca es un centro público destinado, entre otras funciones, a la atención y asistencia necesarias, a facilitar la convivencia y propiciar la participación personal y comunitaria e integración social en materia de tercera edad que se desarrollan en el municipio de Daroca y en la Comarca, considerándose un recurso de la Comunidad en general y pudiendo servir para la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de la población y a la promoción de actividades tendentes a mejorar la calidad de vida. Tercero.- Que es voluntad de la Comarca de Daroca prestar servicios complementarios generales en colaboración con la Residencia de ancianos de la Tercera Edad de Daroca y comarca. Cuarto.- Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”. Además, la figura de los convenios que vienen definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, correspondiendo al tipo regulado en el apartado 2.a) del citado artículo 47, esto es, un convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas que podrá incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública.

A la vista de lo anterior, ambas partes se reconocen plena capacidad y

PACTAN, CONVIENEN y OTORGAN

Primera.- Objeto del convenio El presente convenio entre la Comarca Campo de Daroca y el Organismo Autónomo local Residencia de Tercera Edad de Daroca y comarca, tiene por objeto la prestación de servicios sociales complementarios al servicio de ayuda a domicilio para la población de la comarca, tales como:

a. Lavandería



b. Fisioterapia

c. Apoyo a personas cuidadoras. Reserva de plazas para estancias temporales.

d. Terapia Ocupacional

e. Becas para la atención a personas mayores en los Centros Residenciales, que ayudan a las personas en situación de jubilación y en estado de necesidad a sufragar los gastos en dichos Centros. Para acceder a dichos servicios y prestaciones será preceptivo el informe previo favorable de los Servicios Sociales comarcales.

Es por ello que, las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la prestación de algunos servicios sociales generales, complementarios al servicio de ayuda a domicilio, en colaboración con la Residencia de ancianos de la Tercera Edad de Daroca y comarca.

Segunda.- Financiación de las actuaciones La Comarca de Daroca, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a la financiación de los servicios indicados en el objeto del convenio mediante la aportación de la cantidad de **60.000 (sesenta mil) euros** cuya efectiva disposición queda pendiente de la publicación de la Modificación Presupuestaria número 3 de presupuesto comarcal en el BOP de Zaragoza.

Tercera.- Compatibilidad de las subvenciones La financiación contemplada se considerará compatible con otras subvenciones públicas o privadas que pueda recibir el Organismo Autónomo. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a la finalidad objeto del presente convenio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

Cuarta.- **Obligaciones de las partes**

El **Organismo Autónomo local Residencia de la Tercera Edad de Daroca y comarca** asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1 Cumplimentar y remitir a la comarca la memoria de actuaciones con carácter previo al pago, para su justificación.

2. Mencionar la colaboración de la Comarca en todas las actuaciones y servicios realizados, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien, debiendo figurar el logotipo de la comarca.

3. Atender las demandas de personas usuarias derivadas desde los servicios sociales comarcales. La Comarca Campo de Daroca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos: 1. Realizar el pago derivado de la ejecución de las actuaciones ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio. 2. Coordinar las actuaciones y servicios objeto del presente convenio. 3. Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

4. Proporcionar Información a las personas mayores empadronadas y residentes en la comarca, en situación de vulnerabilidad acerca de dichos servicios complementarios. Teniendo en cuenta lo anterior, se desprende el impacto económico y social que tiene este convenio, considerándose la Residencia de Tercera Edad un recurso social en general que puede servir para la prestación de servicios sociales y asistenciales de la población vulnerable, así como, a la promoción de actividades y servicios tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la comarca.



Quinta.- Pago y justificación - Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo. - El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante la Comarca de Daroca, la adecuada aplicación de los fondos, con la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, conforme al contenido de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Comarca de Campo de Daroca y la presentación de una memoria de actuaciones. La justificación de las actuaciones se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Sexta.- Duración del Convenio El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.

Séptima.- Seguimiento del Convenio Para el seguimiento del presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de la Entidades firmantes del presente Convenio: Alcalde de Daroca, o concejal en quien delegue, y el Presidente de la Comarca de Campo de Daroca o consejero en quien delegue, además de un representante más designado por el Ayuntamiento y la Comarca de Campo de Daroca de su propio personal. Las funciones encomendadas a esta Comisión serán las siguientes: Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las Administraciones firmantes las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de la actividad financiada. Interpretar el presente convenio, dirimiendo las cuestiones controvertidas y resolviendo los conflictos que pudieran surgir. Proponer la modificación de las cuantías de la financiación para otros convenios futuros que se pudiesen firmar. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir, asimismo, otro personal técnico de cada entidad, si se estimase conveniente.

Octava. Régimen jurídico. El presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables. La resolución de los problemas de ejecución y extinción que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de ese orden jurisdiccional. Y en prueba de su intención de obligarse, las partes firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica.

Fdo Alcalde de Daroca

Fdo: Presidente Comarca de Campo de Daroca

